

CSN/AIN/ASO/23/1274
Nº EXP.: ASO/INSP/2023/494
Hoja 1 de 29

ACTA DE INSPECCIÓN

Y

funcionarios del Consejo de Seguridad Nuclear (en adelante CSN), acreditados como inspectores,

CERTIFICAN:

Que los días veintitrés, veinticuatro y veinticinco de mayo de dos mil veintitrés se personaron en las oficinas centrales de ANAV situada en el término municipal de Hospitalet de l'Infant (Tarragona). Que el titular fue informado de que la inspección tenía por objeto la verificación de diversos aspectos relacionados con los suministradores de los generadores diésel de emergencia de CN Ascó, que dispone de renovación de la Autorización de Explotación concedida por Orden Ministerial del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

En la inspección participaron en representación de CN Ascó, total o parcialmente, las personas que se incluyen en la lista que se adjunta al acta como Anexo II.

Los representantes del titular de la instalación fueron advertidos, previamente al inicio de la inspección, que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en su tramitación, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica, lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

El titular manifestó que toda la información o documentación aportada durante la inspección tiene carácter confidencial o restringido, y solo podrá ser utilizada a los efectos de esta inspección, a menos que expresamente se indique lo contrario.

De la información suministrada por los representantes del titular a requerimiento de la inspección, así como de las comprobaciones documentales realizadas directamente por la misma, se obtienen los resultados siguientes, en relación con los diferentes puntos incluidos en la agenda de inspección:

ASPECTOS GENERALES DE LA GESTIÓN DE LOS GENERADORES DIÉSEL DE EMERGENCIA

Por parte de los representantes del titular se hizo una presentación para exponer la gestión de los generadores diésel de emergencia en CN Ascó. El titular destacó que se había implementado un plan de mejora en 2018. Gracias a este plan se ha perfeccionado el soporte

CSN/AIN/ASO/23/1274
Nº EXP.: ASO/INSP/2023/494
Hoja 2 de 29

técnico de la gestión documental, la resolución de problemas y la detección temprana de la obsolescencia.

Esta presentación se incluye como Anexo III a esta acta.

ACLARACIONES SOBRE DIFERENTES ASPECTOS DEL SISTEMA GD45 Y SUS SISTEMAS AUXILIARES

1. Especificación original M-18. Clasificación de seguridad del sistema GD45 y sus sistemas auxiliares

Originalmente tanto el sistema GD45 (cuyos equipos principales son: motores, alternador, y pupitre de control) como todos sus sistemas auxiliares (el sistema de aire, el de refrigeración, el de arranque o el de combustible) fueron suministrados por SCAM, (actualmente de acuerdo la especificación M-18 elaborada en el año 1983 por la ingeniería

Esta especificación M-18 incluye la clasificación de seguridad de los elementos del sistema GD45 y, de acuerdo con la misma todos los componentes del sistema se compraron en origen como elementos relacionados con la seguridad.

Desde el inicio de la explotación hasta la fecha de la inspección, se han ido despiezando y reclasificando elementos de estos componentes, así como han ido variando numerosos suministradores, fabricantes y agentes de compra de modo que:

A fecha de la Inspección la situación general (ver Anexo III a esta acta es la siguiente):

- Los equipos de los sistemas auxiliares son suministrados por diferentes suministradores al original y, el despiece, clasificación de seguridad o mantenimiento, se lleva a cabo de acuerdo con los procedimientos de CN Ascó, y en concreto, y en lo que se refiera a la adquisición de los mismos y a su clasificación de seguridad, siguiendo las del procedimiento PG 4.08 “Gestión del maestro de artículos” vigente desde el año 2014 (en diferentes revisiones). Antes del año 2014 aplicaba el procedimiento PST 12 “Gestión Técnica de suministros”, cuya revisión 1 es del año 2002.
- Los equipos del sistema GD45 son suministrados por el suministrador original (quien ha realizado despieces de los componentes del sistema, dispone de un listado de elementos Q, y suministradores propios de acuerdo con un Programa de Garantía de Calidad basado en el B del 10 CFR50 y la norma UNE 73-401. Respecto a los equipos y repuestos de este sistema GD45, aproximadamente desde mediados del año 2019 se siguen los criterios incluidos en el Plan de mejora expuesto en la presentación de la central durante la inspección y que, en lo que se refiere a repuestos, implica:
 - o Revisión de la composición de los kits de intervención de mantenimiento.

CSN/AIN/ASO/23/1274
Nº EXP.: ASO/INSP/2023/494
Hoja 3 de 29

- o Depuración del maestro de artículos de almacén.
- o Definición de repuestos estratégicos.

Respecto a este sistema GD45 el Titular explicó que a fecha de la Inspección:

- o dispone de un listado de elementos relacionados con la seguridad sometidos a Garantía de Calidad, listado Q, auditado por ANAV, pero del que, según se dijo, ANAV no tiene una copia.
- o CN Ascó dispone de una Lista Q propia
- o La lista Q de CN Ascó no coincide con la lista Q elaborada por al 100%.
- o El número aproximado de códigos SIE del GD45 es de 2.000.
- o Las compras de elementos por CN Ascó a pueden ser a demanda o mediante kits de intervención de repuestos.

Debido a que los listados de elementos relacionados con la seguridad no coinciden, es necesaria una comunicación fluida entre ambas organizaciones y, por la misma razón, CN Ascó no compra elementos a demanda sin antes confirmar si para es básico o no, por lo que antes de comprar un repuesto o componente envía la especificación técnica de compra y se asegura si puede suministrar el repuesto o componente de acuerdo con la misma. En este sentido:

(I) Cuando se da un caso en el que CN Ascó considera que un elemento es relacionado con la seguridad y no lo contempla como tal, se produce una comunicación entre ambos con el fin de solicitar a que el elemento que se le suministre sea nuclear y que la posibilidad de comprarlo como elemento básico. Esta comunicación queda documentada en una "Incidencia de compras al suministrador". En el caso de que conteste que no le es posible suministrar este elemento como básico, CN Ascó analiza las posibles alternativas (que, según manifestó el Titular en ningún caso implican una dedicación, ya que no hay elementos dedicados en el sistema GD45).

El Titular indicó que estos casos se pueden dar en las compras "a demanda", es decir no programadas, que son las menos frecuentes frente al total de elementos que se reemplazan (por mantenimiento, obsolescencia o cualquier otra razón).

Lo habitual para elementos por reposición (como las sustituciones por mantenimiento preventivo) es que se mediante "kits intervención". Esto "kits de intervención" llevan existiendo desde el año 1991, han ido variando a lo largo del tiempo (por lo que llevan su propia revisión, algunos van por la décima, los genera ANAV y los suministra Cada uno de estos kits está categorizado con la etiqueta

CSN/AIN/ASO/23/1274
Nº EXP.: ASO/INSP/2023/494
Hoja 4 de 29

“clase” o no “clase”, disponen de dossier de calidad, y almacén controla su stock. Cada uno de ellos contiene los elementos (códigos SIE de almacén) necesarios para la realización de una o varias gamas de mantenimiento, por ejemplo: 4 juntas, 2 tornillos, 3 arandelas, etc. y se corresponden con la revisión de mantenimiento de dos ciclos (revisión completa en el emplazamiento).

(II) cuando considera que uno de los elementos del sistema GD45 puede ser convencional y lo desclasifica como relacionado con la seguridad remite un Technical Bulletin (o notificaciones del suministrador) que ANAV analiza dando o no su aprobación. Este documento también es utilizado por para cambios de suministradores o comunicación de la obsolescencia de los repuestos o equipos.

El back-log de Technical Bulletins o notificaciones que CN Ascó tenía pendientes de revisar se ha visto reducida y a fecha de la Inspección, tal como CN Ascó mostró en su presentación inicial, no existe ningún Technical Bulletin pendiente de revisión.

(III) Se ha creado una “hotline”, es decir un canal de comunicación para el tratamiento de temas emergentes o pendientes que requieren una respuesta rápida. Estas preguntas a través de la línea “hotline” quedan documentadas. Durante el desarrollo de la inspección se presentó el Informe hotline Nº H2-LCS-ANAV-22-09 Rev.A de fecha 26-10-22 referente a la par de apriete de pernos.

2. Mantenimiento. Recalificación de motores

El mantenimiento y la recalificación de motores fue explicado durante la presentación del Plan de mejora de la fiabilidad de los diésel (Anexo III a esta acta).

Con respecto a este mantenimiento y la recalificación el titular aclaró los siguientes temas:

- Los cambios de equipos y repuestos que se ejecutan en la recalificación parcial (se realiza cada seis ciclos o 9 años) y la recalificación completa (cada 12 ciclos o 18 años) se llevan a cabo fuera del emplazamiento, en las instalaciones de Estos cambios se rigen y sustituyen de acuerdo con la clasificación de seguridad de Estos cambios quedan documentados en un “Listado de cambios” que se transmiten al titular.
- El tiempo que implica una recalificación completa en las instalaciones de es entre 11 y 14 meses e incluye el cambio de cigüeñal. Una recalificación parcial se ejecuta entre 5 y 7 meses.
- La culata tiene una vida de 2 recalificaciones y se sustituye en la tercera.

CSN/AIN/ASO/23/1274
Nº EXP.: ASO/INSP/2023/494
Hoja 5 de 29

- El mantenimiento del pupitre se realiza siempre en planta.
- En el 2024, los motores de los GDE, estarán todos recalificados.
- Para el mantenimiento en planta usa procedimientos propios y cumplimenta los correspondientes de ANAV.
- El Titular abre las NC en planta.
- Los repuestos sustituidos en planta proceden del almacén de CN Ascó. Están sujetos al control de CN Ascó y, salvo excepciones, están constituidos por los kits de intervención de repuestos.

Modificaciones de diseño de los generadores diésel de emergencia y sus sistemas auxiliares

La Inspección preguntó por las siguientes modificaciones de diseño:

PCD 1-32774-1/2 “Sustitución de las válvulas de retención del sistema aire de arranque (63) de los GDE”

Esta PCD, programada 27ª parada para recarga (mayo 2020) se generó debido a la obsolescencia de las válvulas de retención del aire de arranque. Las originales eran de y las nuevas del fabricante modelo A15.CHK2100232BG y han superado un proceso de dedicación para dar cumplimiento a los requisitos de clase 1C (categoría sísmica 1, grupo de calidad 3).

El Titular presentó la dedicación D056-12 Rev.0 de las válvulas de las válvulas de que incluye:

- El formato PST-20, Rev.2 cumplimentado, donde en otros aspectos se indica que es un componente alternativo, que es intercambiable física y funcionalmente, que el componente estará instalado en ambiente mild, y que el modo funcional es pasivo. Este formato PST-20 incluye la definición y verificación de las características críticas de aceptación.
- El pedido 4700195990 de 25 válvulas del modelo citado, de fecha 16.12.2012, dirigido al agente de compras SA. En este pedido se especifica que los componentes serán suministrados de grado comercial y que serán dedicados posteriormente por C.N. Ascó. Se solicita que las válvulas deben pertenecer al mismo lote o tener números de serie correlativos y, si no fuera posible, debe requerirse que las unidades estén fabricadas en fechas próximas entre sí.
- El dossier de calidad. Entre otros documentos este dossier incluye el certificado de conformidad con el pedido, el certificado de homogeneidad de lote, el catálogo y los planos.
- El Plan de dedicación, aprobado el 19/10/2012, donde se indica que para la cualificación sísmica se requiere el cumplimiento con la IEEE-344-75 y la del

CSN/AIN/ASO/23/1274
Nº EXP.: ASO/INSP/2023/494
Hoja 6 de 29

87, la especificación M-18 y más concretamente su anexo F que incluye la especificación C-198.

- El método de dedicación, que es “Inspecciones y pruebas en recepción”. La normativa de referencia es el EPRI JUG TE CGIVA10.
- El informe de inspección, de fecha 19/10/2012, que contiene las actividades llevadas a cabo por para la dedicación, como pruebas o ensayo de materiales y los certificados correspondientes, el informe de evaluación/análisis sísmico y los planos solicitados.
- La dedicación se considera por ANAV aceptable y aprobada para los tags indicados en la misma en ambiente MILD.

PCD 2-21413 Sustitución secadores aire de arranque de generadores diésel 07/04/2010

El Titular explicó que el PCD no es clase nuclear ya que los compresores de aire, así como los secadores se desclasificaron a raíz de la guía reguladora RG-1.108 “Periodic testing of Diesel generator units used as onsite electric power systems at nuclear power plants”

En junio de 1979 se publicó la NUREG/CR-0660 que indica que el sistema de secado de aire de los generadores diésel de emergencia no es relacionado con la seguridad.. Para el cambio se generó la MD 6019 (1990) mediante la cual se cambiaron los compresores de aire, se instalaron los secadores en línea, y se montaron válvulas de retención para posibilitar la separación entre la parte clase y no clase del sistema

PCD 1-31044 “Sustitución escrutador de temperatura de escape de humos de los generadores diésel de emergencia”.

El escrutador se concibe como un selector de cilindro del motor que está situado sobre el pupitre para posibilitar la lectura de la temperatura. Su sustitución estuvo motivada por obsolescencia. Este componente fue comprado directamente a con la especificación de compra la M-18.

La Inspección comprobó en Gestec que actualmente el sistema no está relacionado con la seguridad.

PCD 36064-1 “Sustitución por obsolescencia de relés de protección en paneles de los GDE-A” y 1 y 2-36064-2 “Sustitución por obsolescencia de relés de protección en paneles de los GDE-B”

Con esta modificación (PCD 36064-1) se sustituyen por obsolescencia los modelos de relés de protección HTG-7025 (81), ITMF-7721 (46-49), TTE-7015 (64) y TTB-7024 (76-40), situados en los Paneles Locales de Excitación y Control del Generador Diésel de Emergencia A y B (PL-43 y PL-44, respectivamente).

Los relés objeto de este PCD son de categoría sísmica I y su validación se incluye en el addendum 10 del dossier 109.01.99 de la modificación de diseño, en el que se recogen los ensayos sísmicos realizados a un prototipo de los paneles locales de relés de los generadores diésel de emergencia trenes A y B (PL-43 y PL-44, respectivamente).

Los relés Clase 1E, fueron adquiridos en el año 1994 al fabricante “electricques” (Francia) y suministrados por “(España).

Respecto a estos relés de protección, serie 7000:

Si fueron adquiridos antes de julio de 1994 como elementos de grado comercial, siempre que se demuestre que han superado un proceso de dedicación, son aceptables para utilización como elementos relacionados con la seguridad.

En lo que respecta a los modelos de relés suministrador por [redacted] antes de julio de 1994 se presentó a la Inspección el informe “Dedicación de relés” (con sus de fecha 17/04/96, referencia DE-006-95 Rev.0 cuyo objeto es recopilar la documentación elaborada por [redacted] y analizar la validez de los procesos de dedicación (o documentación presentada) de los mismos para ser utilizados en aplicaciones relacionadas con las de seguridad. Pese a la referencia, no se trata de una dedicación, sino de un análisis de la documentación presentada a lo largo del tiempo en los relés de la serie [redacted] por [redacted]. El informe hace referencia a la documentación presentada por [redacted] pero no cita las referencias de las dedicaciones, sino de los catálogos, de los informes y certificados sísmicos o eléctricos, y de los medios utilizados, ya que se comprobaron in situ, en Francia. Se trata de un informe genérico, que no se refiere a dedicaciones concretas, sino al análisis de la documentación presentada en su día por [redacted] que valida los relés analizada de la serie [redacted] para las Centrales Nucleares españolas.

A partir del año 1994 el fabricante fue cualificado para fabricar elementos relacionados con la seguridad. La primera auditoría de cualificación (año 1994) no fue revisada por la Inspección ya que la PCD 36064-1 es posterior a esta fecha.

Los nuevos modelos instalados con la PCD 36064-1 son los siguientes:
(81), (46-49), (64) y (76-40), también de
protección, y del mismo fabricante que los sustituidos, es decir, “
actualmente “I
(marcas comerciales y y también suministrados por

El pedido de estos nuevos relés es el 1400926611/A01 de fecha 30/11/2018, y la auditoría correspondiente que posibilita la recualificación o calificación de para fabricar elementos básicos tiene fecha del mes de junio del año 1997. Esta auditoría, en base a la cual se lanzó el pedido de los relés, sí fue revisada por la Inspección del CSN, que comprobó que la recualificación del fabricante en el periodo correspondiente al lanzamiento del pedido planteó una serie de dudas a los auditores encargados de la realización de la misma.

CSN/AIN/ASO/23/1274
Nº EXP.: ASO/INSP/2023/494
Hoja 8 de 29

Las acciones tomadas por el titular con el fin de aclarar estas dudas (acerca del fabricante de los relés suministrados por de los auditores y cómo fueron en su día resueltas, el Titular, posteriormente a las fechas de la Inspección, remitió mediante correo electrónico (13 de junio de 2023):

- (a) las explicaciones que se incluyen a continuación sobre la auditoría de recualificación a como suministrador de elementos básicos y
- (b) documentos que, según ANAV, confirman la cualificación de como fabricante de equipos relacionados con la seguridad:

(a) Explicaciones

“La auditoría de cualificación a correspondiente a fecha del lanzamiento del pedido es de junio del año 2017 y sus resultados quedan reflejados en el informe de auditoría C-ICF-002. En esta auditoría, cuyo alcance fue “Diseño y suministro de relés clase 1E”, se abrió la “Desviación 3” según la cual cualifica a sus suministradores de acuerdo con la norma ISO 9001, sin tener en consideración la norma UNE 73-401”.

No obstante, la auditoría citada consideró aceptable al fabricante y se incluyó a en el Listado de suministradores aprobados (pendiente de resolución de la “Desviación 3” citada) en base a la existencia del procedimiento FAB-IS-03 “Gestion qualité des équipements Classe 1E” de fecha 01/2016, que establece la manera de proceder para los suministros nucleares”. Es este procedimiento en el que se establece como documentación contractual de las centrales nucleares la norma UNE 73401.

La desviación se mantuvo por los auditores a pesar del procedimiento citado en el párrafo anterior. En la descripción de esta desviación se “ debería incluir en sus auditorías a suministradores, además de la norma ISO 9001 algún punto o apartado que incluya requerimientos básicos de la normativa nuclear aplicable. En el caso de España la UNE 73-401 para conocer qué tratamiento da el suministrador a pedidos nucleares y en qué se diferencia de los convencionales”

Tras esta auditoría del año 2017:

- Con fecha 17/10/2017, ANAV solicita evidencia de un informe de auditoría realizada a un suministrador de una aplicación/componente/parte nuclear.
- Con fecha 23/10/2017 remite el informe de auditoría “Rapport audit fournisseur 16.01.pdf”.
- La valoración de ANAV en el año 2017 de esta auditoría “Rapport audit fournisseur 16.01.pdf” no ha sido remitida a la Inspección del CSN.
- Con fecha 16/11/2017 responde en otro email indicando que “La evidencia estará disponible en la próxima auditoría”.
- Tampoco se ha explicado a la Inspección por qué son necesarias o por qué se solicitan nuevas evidencias.

CSN/AIN/ASO/23/1274
Nº EXP.: ASO/INSP/2023/494
Hoja 9 de 29

(b) Con respecto a los documentos que ANAV presenta como evidencias remitidas por que confirman la cualificación de este como fabricante de equipos relacionados con la seguridad, no han sido suficientemente explicadas ya que se remite:

- Confirmación de recepción de los certificados de conformidad de materiales.
() y ()
- Declaración de conformidad del recubrimiento ()
- Comprobación de que una vez el relé ha sido montado se ha ajustado el mecanismo de regulación de este.

Sin embargo, no existe evidencia, o esta no ha sido remitida, de:

- que los certificados emitidos por [REDACTED] impliquen la aplicación de normativa nuclear, o, al menos que se haya tenido en cuenta el procedimiento ya citado FAB-IS-03 “Gestion qualité des équipements Classe 1E” de fecha 01/2016, que establece la manera de proceder para los suministros nucleares
- que la normativa aplicada a los relés correspondientes al pedido 140092661 sea nuclear ni que la cualificación de los suministradores de [REDACTED] haya aplicado el procedimiento FAB-IS-03 “Gestion qualité des équipements Classe 1E” de fecha 01/2016, que establece la manera de proceder para los suministros nucleares.

Con fecha 21/11/2017 ANAV valora, en función de las evidencias disponibles que las actividades de fabricación de son adecuadas ya que ha establecido, dependiendo del suministro, las partes críticas a evaluar en la homologación de suministradores.

Esta última frase, “que las actividades de fabricación de son adecuadas ya que ha establecido, dependiendo del suministro, las partes críticas a evaluar en la homologación de suministradores” no se explica suficientemente para que la Inspección pueda valorarla.

Además de las explicaciones y las evidencias, incluidas en (a) y (b) ya referidas, ANAV indica en el correo citado (13 de junio de 2023), “que finalmente y tras la evaluación de ANAV” (esta evaluación no ha sido transmitida a los inspectores del CSN y se desconoce si es una evaluación documentada) consideró que la desviación era aceptable (aunque permaneciera abierta para comprobar su cierre en posterior auditoría) y se consideró al fabricante apto para ser incluido en el Listado de suministradores aprobados (aunque pendiente de resolución de la “Desviación 3” citada) en base a la existencia del procedimiento “FAB-IS-03 “Gestion qualité des équipements Classe 1E” (de fecha 01/2016,)” tal y como ya se ha indicado en un párrafo anterior de este acta.

La siguiente auditoría de re-homologación de se realizó en marzo de 2020, y el informe de auditoría fue el VAN-830/6. En dicha auditoría quedó cerrada la “desviación 3” de la auditoría del año 2017 ya que en el año 2020 tenía implantado un Programa de Garantía de Calidad acorde a los requisitos aplicables a la UNE 73-401 para el alcance requerido.

CSN/AIN/ASO/23/1274
Nº EXP.: ASO/INSP/2023/494
Hoja 10 de 29

Además, según indica el correo de ANAV citado, durante la auditoría de 2020 se auditó el Control de los Documentos de Compra de de un pedido de relés de las mismas características que el pedido 1400926611 para el PCD-A-36054, concretamente relés HDG-7020. La remisión a la Inspección de esta documentación del año 2020 se considera informativa ya que no aplica a los relés cuyo seguimiento hizo la Inspección. Pero independientemente a lo dicho en este mismo párrafo con respecto a que se trata de elementos distintos a los inspeccionados, no se ha explicado a la Inspección por qué no se revisó el pedido correspondiente a los relés solicitados con el pedido 1400926611 en vez de la documentación de uno similar en el mismo periodo.

Por otro lado, la adenda o dossier de cualidad de los diferentes relés que presenta incluye, entre otros documentos:

- Certificado de conformidad con normas y ensayos con las exigencias del pedido de 4079 de sin especificar normativa nuclear de fecha 13/03/2019.
- Certificado de trazabilidad entre el número de pedido 4079 de y el pedido 1400926611 de ANAV de fecha 26/03/2019.
- Certificado de AFNOR indicando que Industrielle de Controle et D'équipement (marcas comerciales y cumplen con la norma ISO 9001:2015.
- Certificado de ensayo sísmico de acuerdo con la especificación SDV 234-I INDA del relé HDG-7020 de fecha 26/06/17 emitido por El ensayo fue realizado en el laboratorio (Francia).
- Certificado de ensayo sísmico de acuerdo con la especificación SDV 234-I INDA del relé TTB-7026 de fecha 10/11 octubre de 1994. El ensayo fue realizado por
- Certificado de ensayo sísmico de acuerdo con la especificación SDV 234-I INDA del relé TTE7017 de fecha 10 y 11 de octubre de 1994. El ensayo fue realizado por

En cuanto al pedido de ANAV emitido el 30-11-2018, este incluye:

- En la posición 10 la compra de tres unidades del relé A1 HDG 7020B.
- En la posición 20 la compra de otras tres unidades del relé HDG 7020B, A2.
- En la posición 30 la compra de tres unidades del relé TTE-7017B.
- En la posición 40 la compra de otras tres unidades del relé TTE-7017B, A2.
- En la posición 50 la compra de tres unidades del relé A1 TTB-7026B.
- En la posición 60 la compra de tres unidades para el relé TTB-7026B, A2.

Así como los requisitos técnicos y de calidad, los certificados a entregar, planos o esquemas. Se incluye como requisito de calidad que tanto el suministrador como el agente de compra serán homologados por ANAV, y se solicita un certificado con el pedido y con la especificación M018 Rev.1

CSN/AIN/ASO/23/1274
Nº EXP.: ASO/INSP/2023/494
Hoja 11 de 29

Este certificado de conformidad con la especificación original M018 Rev.1 no ha sido incluido por el fabricante en el dossier de calidad.

El relé IMM-7990 que se cita en la PCD 36064-1 y que fue instalado no se compró o no se ha incluido en la orden de compra del pedido 140092661.

Dado que la compra de este relé no se realizó con el pedido 140092661 tampoco ha sido remitida al CSN la documentación correspondiente al mismo. No se ha remitido por tanto el certificado de cumplimiento sísmico ni ningún otro certificado. Tampoco se indica si procede de almacén y si la fecha de compra fue anterior a junio de 1994, caso en que debería remitirse al CSN una dedicación independiente (no una valoración como la realizada por [redacted] en el informe DE-006-95). Caso de haber sido comprado entre junio de 1994 y junio de 1997 debe remitirse las desviaciones abiertas en dicha auditoría, cómo fueron cerradas, las conclusiones y la Lista de Chequeo de la misma. En cualquier caso, esta información debe aclararse con la diligencia a esta acta.

Incidente de rotura de pernos (ePAC 229995 y ePAC222997)

En el tercer apartado “Juntas semirrígidas” de la presentación incluida en el Anexo 1 ANAV el titular expuso el incidente ocurrido el 1 de julio de 2022.

Este incidente tuvo lugar el día 01/07/2022, durante el desarrollo de la prueba mensual del GDA, cuando se identificó la rotura de un perno DIN 603 M12 en una junta semirrígida (split-joint) del motor 4627 en la posición 1-74R08A. A consecuencia de ello, se detuvo la prueba sin observarse pérdidas de aceite y como acción inmediata se sustituyeron temporalmente los tres pernos de la unión embridada por unos similares. Posteriormente, se reanudó la prueba con resultado satisfactorio. Se trata de un suceso que sin ser recurrente anteriormente ya tuvo un precedente en pernos de M10.

Dentro de las acciones derivadas a consecuencia de la degradación, se encontraba el envío del perno roto al área metalúrgica del laboratorio central de [redacted] para realizar el análisis de la rotura, junto a los otros dos pernos de la unión. De los análisis con fecha 29/09/2022 se concluyó que el fallo se había iniciado en el vértice, zona más sensibilizada al fallo por fatiga debido su mecanismo de propagación.

En base a la experiencia operativa existente al respecto el titular decidió sustituir, en las bridas de configuración similar de todos los motores de este sistema, los pernos DIN 603 de calidad 4.6 o 4.8 y cabeza redonda con el cuello cuadrado unido a la transición cilíndrica, por otros DIN 933, de calidad 8.8 con cabeza hexagonal y todo el cuerpo cilíndrico roscado que no presentaban esta zona sensibilizada.

Posteriormente, con fecha 30/01/2023 tuvo lugar otro suceso no notificable, debido a la identificación de una fuga de agua por una junta flexible del sistema 45 del motor 2-74R07B durante la prueba mensual de operabilidad del GDE-B. Se paró la prueba, declarándose inoperable el GDE (según la CLO 3.8.1.1), y se procedió a reapretar los pernos de dicha unión, con lo que se repitió la prueba completa de operabilidad con resultado correcto. Después, se revisaron los aprietes del resto de uniones de este tipo en todas las posiciones de los motores sin identificar ninguna unión con bajo par. Debido a que el origen de este suceso fue diferente al del de 29/09/2022, se concluyó que ambos no estaban relacionados.

CSN/AIN/ASO/23/1274
Nº EXP.: ASO/INSP/2023/494
Hoja 12 de 29

La Inspección solicitó las evaluaciones de equivalencia para los pernos M10 y M12 (sin ASC) ambas idénticas salvo por el valor de la métrica de los pernos. El titular destacó los siguientes aspectos del proceso:

- La evaluación de equivalencia se llevó a cabo siguiendo el anexo 7 del procedimiento PST 1.12, “Análisis de sustitución de componentes”, que fueron los documentos facilitados a la inspección.
- En la lista de comprobación inicial para el cumplimiento de requisitos que permite no realizar un ASC, estaba marcado el criterio A.4 (cambios que solo implican la revisión de planos o listas de materiales sin afectar a ningún otro documento ni afectar a su función o cualificación) y, por lo tanto, no fue necesaria la elaboración de un análisis de este tipo para la sustitución.
- Los nuevos pernos eran DIN 933 M10/M12x100 Clase 8.8 y podían ser montados en los mismos alojamientos que los DIN-603 al tener el mismo diámetro de sección roscada y la misma sección resistente.
- El suministrador de los pernos DIN 933 fue la empresa (Grupo que actuó tanto como agente de compras y como suministrador. El fabricante fue un fabricante convencional ya que lo que el pedido solicita es una subida de grado de acuerdo con la norma DIN.
- y fueron evaluados por el Grupo de Garantía de Calidad de propietarios (GES) como agentes de compra con almacenamiento, para tuberías y accesorios de acero inoxidable, aleaciones de níquel y titanio, barra chapa, tubería y accesorios, y para tuberías sin soldadura y soldada y accesorios de acero al carbono y aleados.

En cuanto a la auditoría (ASC-284/2) realizada por el Grupo de Garantía de Calidad de propietarios que se mostró a la Inspección para avalar la cualificación de la empresa:

- Es de fecha 25 y 26 de octubre de 2017, siendo la fecha del pedido 06/10/2022, por lo que en el momento de lanzamiento del pedido la cualificación de estas empresas había caducado.
- Cualifica a estas empresas como agentes de compra con almacenamiento y no como agente de compras/suministradores de elementos relacionados con la seguridad.
- Indica que tanto como tienen un sistema de calidad de acuerdo con la norma UNE-EN ISO 9001, no citándose como norma aplicable la norma UNE-73.401.
- Cita que “El grupo como agencia de compras y en cumplimiento al procedimiento CTES 03 “Requisitos de Garantía de Calidad para Agencia de compras” Rev.2 del Grupo de Evaluación de Suministradores (GES) ha elaborado el documento P-8 “Control de pedidos emitidos por propietarios de las centrales nucleares españolas”; Rev. 5 (2016), para asegurar que los requisitos del cliente CCNN españolas, se cumplen”.

CSN/AIN/ASO/23/1274
Nº EXP.: ASO/INSP/2023/494
Hoja 13 de 29

El procedimiento señalado en el apartado anterior fue sometido a la aprobación del GES, y dentro del alcance de este se incluye la posibilidad de realizar pedidos al Grupo de materiales ASME II solicitados como clase nuclear ASME III, sometiéndolos al proceso de subida de grado. Esta sistemática lo indicado en la Guía de Seguridad del CSN 10.8/01 “Garantía de calidad para la gestión de elementos y servicios para las instalaciones nucleares”, fecha de emisión enero de 2001, en cuyo punto 2.2.1.2 c) se

“El titular de una instalación nuclear deberá indicar al agente de compra, el fabricante o suministrador al que debe dirigir el pedido, que estará evaluado por el titular, y asegurarse de que el agente de compra transmite en ambos sentidos la documentación de adquisición requerida sin tomar decisiones propias. Se entenderán como agentes de compra aquellos suministradores que únicamente actúen como intermediarios en la adquisición. Es decir que ni fabrican, ni manipulan, ni almacenan los elementos que les han sido pedidos.

Sin embargo, si un agente de compra, además, almacena elementos, deberá cumplir con la normativa específica reflejada en el apartado 2.2.2 de esta guía”.

Este punto 2.2.2 dice:” Se considera que la Guía del OIEA 50-SG-Q13 Garantía de calidad en explotación (1996), en sus apartados 409 a 419, Manipulación y almacenamiento, desarrolla adecuadamente los criterios necesarios para estas actividades, reflejadas en la norma UNE 73-401-95”

Ninguna de estas normas es citada en esta auditoría.

Además, en este caso, el grupo almacena registros, solicita trabajos (la subida de grado a terceros, lo que implica solicitar ensayos) y emite certificados de conformidad con pedido.

Se mostró el pedido de fecha 06/10/2022 de ANAV a donde:

- En la posición 10 se solicita el “conjunto tornillo Din M10x100 las tuercas DIN
- En la posición 29 “se solicita el conjunto tornillos DIN M12x140 y las tuercas DIN 9 4”

El pedido está relacionado con la seguridad e indica los requisitos de calidad exigidos (como archivar la documentación durante toda la vida de la central, o en el caso de que se requiera subida de grado o contra ensayos, la utilización de laboratorios o agencias de inspección siguiendo procedimientos aprobados por ANAV. También especifica que en el caso de que los materiales requieran certificación específica (ASME, DIN, etc.) se harán según códigos identificando piezas, autorizaciones, cumplimiento con normas/requisitos y resultados de ensayos. En el caso de que el elemento requiera calificación sísmica-ambiental, del software/Firmware o compatibilidad electromagnética, será realizada por ANAV.

El pedido también incluye la entrega de un dossier de calidad de la fabricación que, además del pedido de ANAV, incluya según aplique:

- Los certificados derivados de los protocolos aplicables al agente de compras/suministrador.

CSN/AIN/ASO/23/1274
Nº EXP.: ASO/INSP/2023/494
Hoja 14 de 29

- El certificado de conformidad del suministrador con la UNE 73-401 o Apéndice B del 10CFR50, indicando manual de calidad aplicable, especificación y planos.
- El certificado de materiales aplicable.

Se ha remitido a la Inspección (mediante el correo 13-06-23) el Dossier de Calidad de fecha 06/10/2022 remitido por Este Dossier de Calidad incluye o especifica:

- Los ensayos pertinentes en los laboratorios
- El certificado de que los pernos son completamente intercambiables y que, al no variar el par de apriete requerido por el fabricante, no se requería ningún cambio en la documentación de planta.
- La calificación sísmica de los equipos no quedó afectada por los nuevos pernos, ya que su peso y resistencia mecánica eran iguales a las de los iniciales.
- La modificación se calificó como “menor”, ya que el nuevo componente era intercambiable, se podía instalar juntamente con los del diseño anterior, no tenía impacto sobre otros componentes del motor y no afectaba a documentación configurada de planta.
- Dado que los motores diésel pueden ser instalados en diferentes posiciones de planta, se definió una metodología para realizar la configuración de los motores según el anexo 1 de la GT-DST-1.14, “Proceso de configuración de la documentación de los generadores diésel de emergencia”.

La Inspección revisó los sucesos más recientes desde el punto de vista mecánico con el fin de identificar posibles fallos recurrentes, acciones de mejora y contribución de en los mismos:

La inspección comenzó con la aplicación general de los pares de apriete en pernos, ya que, en varias ocasiones tales como en el AS2-15-006 y otros más recientes notificables, y no notificables de 2022 y 2023 se habían observado algunas deficiencias en sus valores y ajuste. El representante de mantenimiento mecánico del titular explicó que, es una operación que realizan siguiendo los valores recomendados en las especificaciones y utilizando herramientas como llaves dinamométricas que garantizan su correcta aplicación. En conclusión, es una operación que se realiza de forma correcta y fiable, de manera que, si en el pasado se han encontrado algunas pérdidas o desajustes, estas se deben a causas aleatorias que en la práctica no son susceptibles de ser corregidas, ni pueden ser atribuidas a una mala práctica de .

La inspección continuó con el examen del suceso de la rotura de un perno DIN 603 M12 en una junta semirrígida de donde se obtuvieron las siguientes conclusiones:

- Con respecto a los valores de los pares de apriete aplicados a los pernos de la unión tras el nuevo montaje: el titular explicó que inicialmente y dado que no proporcionó dichos valores inmediatamente, ya que dicha estimación requería llevar a cabo una evaluación detenida, los valores empleados para las uniones MAS 2”, MAS 2” ½, MAS 3” y MAS 108 eran 19.5 N.m para los tornillos de M10 y 34 N.m para los de M12.

CSN/AIN/ASO/23/1274
Nº EXP.: ASO/INSP/2023/494
Hoja 15 de 29

Posteriormente, con fecha 27/10/2022, actualizó los valores anteriores como respuesta a una pregunta de CN Ascó a la “hotline”, Proporcionando unos nuevos de 22 N.m para los de M10 y 39 N.m para los de M12 que fueron los finalmente aplicados. Estos pares eran válidos tanto para los pernos DIN-603 como para los DIN-933.

- En relación con las acciones correctivas tras la rotura: debido a que esta se originó por las deformaciones en las aristas de la cabeza cuadrada de los pernos anteriores, el titular los sustituyó por otros de cabeza hexagonal. La Inspección comentó que, si bien esto constituye una solución de diseño adecuada, solo se podría garantizar que fuera la única alternativa correcta en el caso de que se confirmara que la causa de la rotura era debida, única y exclusivamente, a la geometría de estos, y no a otros factores como falta de alineamiento, problemas en la fabricación, valores incorrectos del par de apriete o errores de ejecución, lo cual no es posible confirmar.

A tenor de lo anterior, la inspección preguntó por la posibilidad de haber realizado algún tipo de inspección o ensayo, por ejemplo, mediante líquidos penetrantes para comprobar que la nueva morfología no fuera a experimentar otros efectos de fatiga termomecánica. El titular respondió que, a pesar de los factores contribuyentes mencionados, según su juicio de ingeniería la rotura se había producido fundamentalmente por la geometría, de manera que no era necesario llevar a cabo las mencionadas pruebas y confiaba en que esta solución fuera robusta a largo plazo, tal y como se había mostrado hasta la fecha de la inspección.

- La Inspección recordó que el cambio de calidad no mejoraba específicamente la resistencia del perno a fatiga, pero el titular respondió que en todo caso siempre sería favorable disponer de un perno de 8.8 en lugar de 4.6 o 4.8 de cara a las tensiones admisibles que podrían experimentar las uniones y que la principal mejora provenía de las diferentes geometrías de la cabeza.
- La Inspección se interesó por la posible repetición de un suceso similar el 30/01/2023, ya descrito en el apartado de la presentación debido a la existencia de un factor común en ambos, esto es, la posible pérdida del par de apriete. El Titular argumentó que mientras que el primero se trataba de una rotura por fatiga el segundo era una simple pérdida de par, que pudo ser motivada por diferentes causas externas, y que por lo tanto no existe una relación directa entre ambos ni se espera que se vuelva a repetir.
- El Titular indicó que, en septiembre del año presente publicará un documento informativo “Bulletin” que podría incluir más información relevante sobre esta cuestión, y que, en caso de ser aplicable, CN Ascó implantará en sus equipos para mejorarlos de acuerdo con el estado del arte del conocimiento.

Además, y como seguimiento adicional, la inspección examinó las entradas PAC CA-22/2994, “GDE-A y B. Pernos unión embreada situada a la salida bombas de lubricación de los motores” para CN Ascó I, y la CA-22/2996 con el mismo título que la anterior para CN Ascó II, ambas con fecha de emisión 03/08/2022 y de cierre el 19/01/2023. El objetivo de estas entradas, que provienen de la extensión de causa de la PAC 22/2975,

CSN/AIN/ASO/23/1274
Nº EXP.: ASO/INSP/2023/494
Hoja 16 de 29

era el de revisar la unión embrizada situada a la salida de las bombas de lubricación de los motores y constaba de las siguientes fichas de acción:

- Códigos 22/2994/01 (CN Ascó I) y 22/2996/02 (CN Ascó II), para sustituir los pernos de las bridas de los motores por otros de calidad de acero 8.8.
- Códigos 22/2994/02 (CN Ascó I) y 22/2996/03 (CN Ascó II), con el fin de realizar una vigilancia de las uniones embrizadas (slip-joint) de cada motor durante los próximos Procedimientos de Vigilancia.
- Códigos 22/2994/03 (CN Ascó I) y 22/2996/04 (CN Ascó II), consistente en enviar el perno roto a un laboratorio externo de referencia para el análisis de la rotura.
- Códigos 22/2994/04 (CN Ascó I) y 22/2996/05 (CN Ascó II), para comunicar a el suceso.
- Códigos 22/2994/05 (CN Ascó I) y 22/2996/06 (CN Ascó II), sobre la realización de una vigilancia de las uniones embrizadas (slip-joint) de cada motor durante cualquier demanda.

Que la Inspección revisó a su vez, comprobando que en conjunto se encontraban en consonancia con los trabajos emprendidos por el Titular para mitigar las deficiencias encontradas.

La Inspección preguntó por la posible extensión de causa de las recientes problemáticas encontradas en CN Vandellós II en el primer trimestre de 2023, primeramente a consecuencia de la detección, en una pre-visita de WANO de algunas uniones embrizadas en las que se apreciaban varios espárragos que no sobresalían por los lados de las tuercas de sujeción, configuración que sirve para visualizar el cumplimiento del criterio de longitud mínima roscada en función de la métrica de los pernos para garantizar una adecuada unión embrizada según ASME, y posteriormente, por la identificación de dos pernos en el GDA y otros dos en el GDB que no cumplían con los criterios establecidos por ingeniería de acuerdo a ASME B16-5-2017, "Pipe Flanges and Flanged Fittings".

El Titular respondió que, a pesar de ser consciente de esta problemática, no se había requerido el análisis de su aplicabilidad en CN Ascó, ya que este como norma general se realiza cuando el suceso proviene de una condición anómala abierta para dicho fin, un suceso notificable o una incidencia menor con análisis de causa raíz (ACR) según dictamine el subcomité del CORA y este no ha sido el caso. Además, la importancia de este suceso en relación con la seguridad es muy baja según el juicio de ingeniería del titular.

Por último, en relación con el ISN-23-001, "*Parada no Programa por inoperabilidad del generador diésel A*" en CN Ascó 1, este ya ha sido tratado en apartados anteriores, indicando únicamente la inspección la necesidad de actualizar su ACR una vez se hayan realizado todas las investigaciones pertinentes.

Incidencia de trámite de compras (IMTs)

CSN/AIN/ASO/23/1274
Nº EXP.: ASO/INSP/2023/494
Hoja 17 de 29

La Inspección revisó la IMT 1502622, asociada al código de almacén 83- C/ (termostato) por ser compra por reposición en donde se destaca:

- La incidencia se abrió durante el proceso de compra del termostato citado, un elemento relacionado con la seguridad, con requisitos clase, suministrado por
- El Titular mediante correo electrónico, antes de lanzar el pedido correspondiente, solicitó a las condiciones en que podía suministrar este termostato.
- informo de un cambio de referencia, debido a una mejora en el montaje mecánico de los termostatos.
- Como consecuencia de este cambio de referencia el Titular congeló la solicitud del suministro hasta confirmar si los cambios modificaban requisitos clase.
- remitió la ficha de modificación nuclear (ficha FMN0137 rev A) con la descripción detallada del cambio. La razón de este envío fue “motivos de trazabilidad”, cambio en “part numbers” por una mejora en el montaje.
- La IMT no está cerrada, ya que es reciente (los primeros contactos entre y el Titular para este cambio tienen fecha de septiembre de 2022) y el Titular considera necesario analizarlo. Para este análisis en el apéndice de las IMTs hay formatos para confirmar si el elemento es intercambiable/no, si puede sustituir a otro/no, y otras situaciones posibles.
- Esta IMT fue objeto de una entrada en GESTEC. En la descripción de esta se dice que: ANAV pide confirmación a sobre si es RS o no. confirma que no lo es; pero en el listado de ANAV de elementos relacionados con la seguridad siempre ha constado como de seguridad, por lo que ANAV pregunta si lo puede suministrar como clase y, contesta que sí.
- Los representantes del Titular indicaron que a fecha de la inspección también se están replanteando si este código es de seguridad o no.
- El Titular explicó que la emisión de IMTs se lleva realizando desde el año 2007 y que el objeto de las mismas fue llevar un control individualizado de los cambios que realiza en los motores ya que, aunque antes de este año emitía fichas de (FMN), estas se controlaban en un listado único (habitualmente muy amplio que entregaba periódicamente y se resolvía en reuniones entre las dos partes).

Tubos de inyección

Se mostró a la Inspección:

- El dossier de calidad del último pedido (a fecha de la inspección) de los tubos de los inyectores, pedido part number es

CSN/AIN/ASO/23/1274
Nº EXP.: ASO/INSP/2023/494
Hoja 18 de 29

- El ASC37349 correspondiente a los tubos de inyección cuya conclusión es que los nuevos tubos son aptos para montarse.

Auditorías de cualificación de

Se mostró a la Inspección:

- La auditoría de INPO, con referencia de CN Ascó, ASC-212/10, de fecha septiembre 2014 y agosto de 2015 cuyo alcance fue “Fabricación y suministros de repuestos para los motores diésel de emergencia y servicio de recalificación de los motores diésel de emergencia”. Durante esta auditoría se abrieron seis desviaciones que, en la siguiente auditoría de INPO (en el año 2016) fueron cerradas.
- La auditoría ASC-212/11 realizada por CN Ascó en febrero, en las instalaciones de Surgères y, en noviembre en las de Mulhouse. El suministro evaluado en esta auditoría fue:

“Servicios de recalificación de motores diésel de emergencia y sus repuestos. Gestión comercial, ingeniería, repuestos y subconjuntos para motores diésel de emergencia”.

En esta auditoría se abrieron cuatro desviaciones y cuatro observaciones. Las conclusiones fueron:

- Se considera que tiene implantado en sus instalaciones de Surgères un sistema de calidad basado en el Apéndice B del 10 CFR 50.
- El sistema de garantía de calidad implantado presenta carencias que, a criterio del equipo auditor no deben afectar a la sistematización de las actividades. No obstante, deberá analizar las desviaciones y observaciones indicadas en el informe y elaborar y presentar un plan de acciones.

REUNIÓN DE CIERRE

Durante la reunión de salida la Inspección, la Inspección expuso las siguientes observaciones:

- Los compromisos entre y ANAV incluidos en el Plan de mejora de los motores Diésel, referidos a mantenimiento preventivo, evaluación de experiencia operativa propia, repuestos, gestión de la configuración de los motores o gestión del conocimiento, concebidos para aumentar la fiabilidad de su funcionamiento han sido incorporados satisfactoriamente a los procesos de planta, lo que es acorde con el diagrama de Salud del Sistema que se mostró para CN Ascó 1 y 2.
- La Inspección recomendó al Titular que, puesto que a pesar de la implantación del Plan de mejora, siguen surgiendo incidentes, realizara una evaluación independiente interna (como por ejemplo una Auditoría de Garantía de Calidad). El alcance de esta evaluación debería contemplar: el análisis de los pedidos, inspección de recepción y certificados de conformidad o sísmicos, auditorías de cualificación de los agentes de compra y fabricantes de los elementos suministrado por con anterioridad a la implantación de los compromisos citados en el párrafo anterior y que aún continuaran

CSN/AIN/ASO/23/1274
Nº EXP.: ASO/INSP/2023/494
Hoja 19 de 29

montados en los motores Diésel por no haber cumplido hasta la fecha su ciclo vital (se excluyen los componentes originales). Esta recomendación surge de la declaración del titular de que, dentro del Plan de Mejora, y basándose en la Experiencia operativa externa, no se había considerado esta posibilidad. El Titular manifestó que analizaría la conveniencia de realizar dicha evaluación independiente.

Además, del análisis de la documentación remitida posteriormente a la Inspección los inspectores consideran:

1. Respecto a la PCD 36064-1 “Sustitución por obsolescencia de relés de protección en paneles de los GDE-A” y 1 y 2-36064-2 “Sustitución por obsolescencia de relés de protección en paneles de los GDE-B”:

- No se consideran suficientes las evidencias enviadas para cualificar al suministrador. La Inspección considera que, de acuerdo con lo indicado en la auditoría C-ICF-002, no está justificada la inclusión de en la Lista de Suministradores Aprobados de la central.

No obstante, dado que han sido presentados los certificados y ensayos necesarios que demuestran la aptitud de los relés HDG-7020B (81), TTE-7017B (64) y TTB-7026B (76-40), se considera este hallazgo como menor y deberá introducirse en el PAC con el fin de analizar lo sucedido y realizar una extensión de causa.

- Con respecto al relé IMM-7990 (46-49) no se ha remitido ninguna documentación que avale su utilización como elemento relacionado con la seguridad. En el caso de que esta no se aporte en la diligencia (o no cumpla los requisitos) deberá ser considerado un elemento de grado comercial y el hallazgo será mayor que menor.

2. Respecto al “conjunto tornillo Din 933 M10x100, las tuercas DIN 934 y el conjunto tornillo DIN 933 M12x140 y las tuercas DIN 934”, del pedido WEBUY00002 de fecha 06/10/2022 de ANAV a la Inspección considera que este agente de compras no cumple los criterios que la Guía de Seguridad del CSN 10.8/01 “Garantía de calidad para la gestión de elementos y servicios para las instalaciones nucleares” recomienda para poder realizar una actividad como una subida de grado (que implica lanzamiento de un pedido y la edición de un certificado de conformidad con el mismo).

Además, la auditoría mediante la que se le calificó como “Agente de compra con almacenamiento” (ASC-284/2 de fecha 25 y 26 de octubre de 2017) indica que tanto como tienen un sistema de calidad de acuerdo con la norma UNE-EN ISO 9001, no citándose como norma aplicable la norma UNE-73.401, norma necesaria para realizar actividades con la seguridad nuclear como las indicadas en el párrafo anterior.

No obstante, dado que la documentación presentada para la subida de grado es conforme a las normas aplicables, la Inspección considera el hallazgo como menor y deberá introducirse en el PAC con el fin de analizar lo sucedido y realizar una extensión de causa.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980, 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre Energía Nuclear, el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, y el Real Decreto 1029/2022, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección de

CSN/AIN/ASO/23/1274
Nº EXP.: ASO/INSP/2023/494
Hoja 20 de 29

la salud contra los riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes, así como la autorización referida, se levanta y se suscribe la presente acta, firmada electrónicamente.

TRAMITE: En cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 45 del reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas antes citado, se invita a un representante autorizado de la C. N. Ascópara que, con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

CSN/AIN/ASO/23/1274
Nº EXP.: ASO/INSP/2023/494
Hoja 21 de 29

ANEXO I

AGENDA DE INSPECCIÓN

CSN/AGI/GACA-IMES-INEI-INRE/ASO/23/08

1. Reunión de apertura:

- 1.1. Revisión de la agenda; objeto de la inspección.
- 1.2. Planificación de la inspección (horarios).
- 1.3. Breve presentación por parte de CN Ascó sobre el Plan de mejora de la fiabilidad de los GDE en los meses del año 2023 no incluidos en los informes ya remitidos de los años 2022 y 2021. Esta presentación incluirá los incidentes del año 2022 y del año 2023 hasta la fecha de inspección indicando si han sido debidos a elementos RS o no RS.
- 1.4 Breve presentación acerca de la repetición del suceso de los pernos de octubre de 2022 en febrero/marzo de este año 2023. Debe incluir las conclusiones o trabajos en curso durante el año 2023 respecto al suceso, los análisis de causa y las acciones tomadas para evitar un suceso similar en el tiempo.

2. Desarrollo de la inspección.

- Se efectuarán comprobaciones sobre los siguientes temas / documentos:
- Planes de mantenimiento/mejora de la fiabilidad de los GDE de _____ durante los años 2021, 2022 y 2023.
- Planes de mejora de suministros de _____
- Entre otros se abordarán temas relacionados con las siguientes actividades:
- Clasificación de seguridad de elementos y repuestos de los GDE.
- Repuestos suministrados por _____ o comprados directamente por ANAV. Procedimiento utilizado, PPIs y especificación de la pieza. Normativa utilizada por _____ para evaluar a sus suministradores. Se solicitarán auditorías de cualificación de _____ a sus suministradores
- Obsolescencia de elementos y repuestos relacionados con los GDE
- Planes de calidad editados para equipos de los GDE
- Evaluación de repuestos alternativos para los GDE en CN Ascó y en _____ (Fichas de modificación nuclear)
- Auditorías de cualificación y control de la fabricación realizadas por CN Asco de suministradores de equipos y servicios en relación con los GDE. Inspectores residentes en fábrica.
- Cumplimiento de _____ con el Programa de Garantía de CN Ascó y las especificaciones técnicas de compra correspondientes.

CSN/AIN/ASO/23/1274
Nº EXP.: ASO/INSP/2023/494
Hoja 22 de 29

- Modificaciones de diseño en los GDE
- Ejecución de Procedimientos de Mantenimiento (tanto por _____ como por ANAV).
- Supervisión durante el mantenimiento
- Entradas PAC y acciones correctivas relacionadas con los GDE
- Seguimiento de tendencias en parámetros operativos de los GDE
- Comunicaciones entre _____ y CN Ascó. Reuniones.
- Aprobación de documentación de _____ por CN Ascó.
- Formación impartida respecto a los GDE y su problemática específica.
- Actualización y revisión del informe de salud de sistemas para los GDE.

3. Reunión de cierre.

3.1. Resumen del desarrollo de la inspección.

3.2. Identificación preliminar de potenciales desviaciones y su potencial impacto en la seguridad nuclear y la protección radiológica.

CSN/AIN/ASO/23/1274
Nº EXP.: ASO/INSP/2023/494
Hoja 23 de 29

Anexo de la Agenda: listado de documentos que se solicitan para el correcto desarrollo de la inspección

- Listado de las evaluaciones de repuestos alternativos de los GDE de en los últimos cinco años
- Listado de las modificaciones de diseño en los GDE de en los últimos cinco años (excluyendo las debidas a evaluaciones de repuestos alternativos).
- Elementos obsoletos en los GDs de a fecha de mayo 2023.
- Evaluación/aprobación por ANAV del Manual de Garantía de Calidad de
- Listado de los condicionantes (si los hay) impuestos por CN Ascó para la entrega de elementos/repuestos de los GDE. Desde el año 2017
- Entradas PAC y acciones correctivas y de mejora relativas a los GDE de durante el año 2022.
- Entradas PAC y acciones correctivas y de mejora de sucesos debidos a fallos por mantenimiento mecánico desde el año 2020. Incluir una relación de los debidos a fallos por mantenimiento mecánico en las instalaciones de y una relación de los análisis de causa común y planes que hayan podido lanzarse.
- Relación de planes de calidad emitidos por CN Ascó relacionados con la sustitución o compra de elementos relacionados con la seguridad de los GDE desde el año 2018.
- El documento NS-QM 102 “Nuclear Quality Assurance Manual” vigente de

CSN/AIN/ASO/23/1274
Nº EXP.: ASO/INSP/2023/494
Hoja 24 de 29

ANEXO II

ASISTENTES CN ASCÓ INSPECCIÓN DE LOS GENERADORES DIESEL DE EMERGENCIA

-

UZ

CSN/AIN/ASO/23/1274
Nº EXP.: ASO/INSP/2023/494
Hoja 25 de 29

ANEXO III

PLAN DE MEJORA DE FIABILIDAD DE LOS GENERADORES DIÉSEL DE EMERGENCIA

Líneas de actuación incluidas en el plan de mejora de la fiabilidad de los generadores diésel:

- Renovación acuerdo de colaboración ANAV-
 - o Durante el 2018 y mitad de 2019 se elabora un “*Memorandum of Understanding*” en el cual se establecen los compromisos tanto por como por ANAV para el mantenimiento de los GDE por un periodo de 10 años, con como suministrador principal.
 - o En diciembre de 2022 se firma la renovación del contrato marco “*Long Cycle Support*” entre ANAV y que incluye servicios de mantenimiento en el emplazamiento, recualificación de motores, suministro de repuestos, soporte técnico, servicios de formación y asistencia reuniones del grupo de propietarios.
 - o El Soporte Técnico establecido, dentro del contrato marco, consta de:
 - Una “Hotline” para facilitar el soporte técnico requerido
 - Mejora en la gestión documental-técnica (manuales, boletines, etc.).
 - Resolución de no-conformidades identificadas por ANAV
 - Identificación temprana de Obsolescencia.
 - o Las comunicaciones entre y ANAV para el seguimiento de las actividades contratadas se establecen con cuatro reuniones presenciales al año y un informe periódico de seguimiento.
- Preventivo
 - o Se ha revisado el plan de mantenimiento, quedando las siguientes tareas:
 - 9 meses: Lubricación de las bombas de inyección
 - 1 ciclo: Revisión parcial en el emplazamiento (SOM)
 - 2 ciclos: Revisión Completa en el emplazamiento (NOM)
 - 3 ciclos:
 - Sustitución de flexibles precalentados susceptibles
 - Sustitución aceite motor

- 6 ciclos:
 - Recalificación parcial fuera del emplazamiento.
 - Sustitución tarjeta regulación de carga y velocidad.
 - Sustitución balanza electrónica.
- 12 ciclos:
 - Recalificación Completa fuera del emplazamiento.
 - Sustitución acoplamiento
 - Recualificación regulador
- Evaluación de Experiencia Operativa Propia
 - o Gestión de Flexibles
 - Revisión de las temperaturas de trabajo de todos los flexibles.
 - Definición de un plan de sustitución basado en la condición de servicio. Para los flexibles más susceptibles se ha incrementado la frecuencia de sustitución a cada tres ciclos.
 - Programa de inspección periódica de flexibles.
 - Inspección Base line: se realiza cada vez que se sustituyen los flexibles, se verifica el correcto montaje de estos.
 - Inspección periódica cada recarga: se verifica que no hay degradaciones superficiales.
 - Inspección completa: se inspeccionan los flexibles por el interior y exterior.
 - Mejora de los procedimientos de mantenimiento e incorporación de las recomendaciones del fabricante.
 - Mejora de la gestión de inventario de repuestos en los almacenes.
 - o Tubos de inyección
 - Se ha llevado a cabo un plan de sustitución de los tubos de inyección en toda la flota de motores:
 - 1R28 Sustitución tubos en los cuatro motores 74R07A, 74R08A, 74R07B y 74R08B.
 - 2R26 Sustitución tubos en los motores 74R07A y 74R08A.
 - 2R27 Sustitución tubos en los motores 74R07B y 74R08B.
 - Actualmente, todos los motores en ANAV llevan instalados los tubos de nuevo diseño, incluyendo los motores de repuesto.

- o Bombas de inyección
 - Se ha finalizado la recualificación de las bombas de inyección, incluyendo las de repuesto, incrementando la holgura entre el cuerpo y la barra de control.
 - Se han incorporado las recomendaciones de respecto a las tareas de lubricación de las bombas en los procedimientos aplicables, tanto en almacén como las instaladas en los motores.
- o Suportación motores
 - Inspección base line, por personal de ANAV, de la suportación de todos los motores. Se han corregido las desviaciones identificadas in situ.
 - En las recualificaciones en fabrica se ha incluido como tarea la revisión y verificación del correcto montaje de los soportes.
 - Se ha evaluado la suportación de los sensores de presión y se ha lanzado una modificación de diseño para reubicarlos.
 - CN Ascó 1 en curso implantación durante la R29
 - CN Ascó 2 programada la implantación en la R28
 - En curso implantación la mejora de la suportación de la barra pirométrica en las recualificaciones en fábrica.
- Repuestos
 - o Revisión composición de los kits de intervención de mantenimiento.
 - o Depuración del maestro de artículos.
 - o Repuestos estratégicos:
 - Cuatro motores de repuesto.
 - Revisión del alcance de repuestos estratégicos.
 - En proceso de aprovisionamiento.
- Gestión de la configuración de los motores
 - o Teniendo en cuenta la rotación de motores, se ha creado una guía técnica que permita mejorar el control documental de todas las modificaciones que se implantan en los motores, tanto en fábrica como en el emplazamiento.

CSN/AIN/ASO/23/1274
Nº EXP.: ASO/INSP/2023/494
Hoja 28 de 29

- Obsolescencia de componentes eléctricos
 - o Se han resuelto las obsolescencias identificadas en base dos estrategias:
 - Acopio de los repuestos necesarios para hacer frente al mantenimiento preventivo y correctivo futuro.
 - Desarrollo ASC con repuestos alternativos, en curso ASC de resistencia del neutro.
 - o Se ha emitido el informe DST 2022-105 donde se sintetiza todas las tareas realizadas.
- Gestión del conocimiento
 - o Se ha formalizado un proceso de revisión de todas las notificaciones del suministrador.
 - o Se ha eliminado el backlog existente de evaluaciones pendientes.
 - o Con el objetivo de mejorar el conocimiento del sistema de regulación de velocidad y carga de los GDE se han programado dos sesiones de formación:
 - Funcionamiento y mantenimiento de los reguladores, impartida en 2019.
 - Funcionamiento y mantenimiento de las tarjetas de regulación, programada su impartición antes del primer trimestre de 2024. (Replanificada por la pandemia).
 - o En base a las recomendaciones del fabricante se está cambiando la química del sistema de refrigeración:
 - 1GDA, recientemente realizado durante la 1R29
 - 1GDB, ya realizado durante la 1R28
 - 2GDA, ya realizado durante la 2R27
 - 2GDB programado en la 2R28
 - o Gestión de instrucciones técnicas de
 - o Actuaciones relacionadas con el sistema de regulación
 - o Tratamiento del sistema de refrigeración
- Monitorización y evaluación de la efectividad del plan definido
 - o Definición de una metodología específica para la monitorización y análisis de incidencias de los GDE

CSN/AIN/ASO/23/1274
Nº EXP.: ASO/INSP/2023/494
Hoja 29 de 29

- Coordinada con los procesos de Fiabilidad de Equipos y Regla de Mantenimiento
 - Establece acciones necesarias para evitar repetición
 - Adapta el Programa de Mantenimiento Preventivo a las necesidades reales del componente
- o Informe anual recopilatorio de incidencias, pruebas realizadas y las actuaciones emprendidas.

Estamos conformes con el contenido del acta CSN/AIN/AS0/23/1274 teniendo en cuenta los comentarios adjuntos.

L'Hospitalet de l'Infant a 25 de julio de dos mil veintitrés.

Firmado digitalmente por

(C:

Fecha: 2023.07.26 15:20:07
+02'00'

Director General ANAV, A.I.E.

En relación con el Acta de Inspección arriba referenciada, consideramos

- **Página 1 de 29, cuarto párrafo.** Comentario:

Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión, así como en el acta de inspección sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros. Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la Inspección. Igualmente, tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

- **Página 3 de 29, primer párrafo después de las viñetas.** Comentario:

Donde dice “...*por lo que antes de comprar un repuesto o componente envía la especificación técnica de compra y se asegura si puede suministrar el repuesto o componente de acuerdo con la misma.*”

Debería decir “...*por lo que antes de comprar un repuesto o componente envía los requisitos técnicos de compra y se asegura si puede suministrar el repuesto o componente de acuerdo con los mismos.*”

- **Página 3 de 29, segundo párrafo después de las viñetas.** Comentario:

Donde dice “, ...CN Ascó analiza las posibles alternativas (que, según manifestó el Titular en ningún caso implican una dedicación, ya que no hay elementos dedicados en el sistema GD45).”

Debería decir “, ...CN Ascó analiza las posibles alternativas (que, según manifestó el Titular en ningún caso implican una dedicación, ya que no hay elementos dedicados de en el sistema GD45).”

- **Página 4 de 29, tercer párrafo.** Comentario:

Donde dice: “, ...no existe ningún Technical Bulletin pendiente de revisión.”

Debería decir: “, ...no existe ningún Technical Bulletin del back-log pendiente de revisión.”

- **Página 4 de 29, penúltimo párrafo.** Comentario:

Donde dice: “...entre 11 y 14 meses e incluye el cambio de cigüeñal.”

Debería decir: “...entre 11 y 14 meses e incluye la recualificación del cigüeñal.”

- **Página 5 de 29, segunda viñeta.** Comentario:

Donde dice: “En el 2024, los motores de los GDE, estarán todos recalificados.”

Debería decir: “**En abril del 2025, los motores de los GDE instalados en CNA, habrán pasado por un proceso de recalificación posterior al año 2017.**”

- **Página 7 de 29, segundo párrafo.** Comentario:

Donde dice: “Los relés Clase 1E, fueron adquiridos en el año 1994...”

Debería decir: “**Los relés Clase 1E para los ensayos de calificación sísmica, fueron adquiridos en el año 1994...**”

- **Página 7 de 29, último párrafo.** Comentario:

Donde dice: “...para fabricar elementos básicos tiene fecha del mes de junio del año 1997.”

Debería decir: “...para fabricar elementos básicos tiene fecha del mes de junio del año **2017.**”

- **Página 8 de 29, (a) Explicaciones. Aclaraciones:**

Donde se refiere a las explicaciones que se dieron por correo electrónico el 13 de junio de 2023 por parte de ANAV, se realizan las siguientes aclaraciones:

- ✓ En relación con la antepenúltima viñeta de la página 8, donde se indica que la valoración de ANAV de la auditoría no ha sido remitida al CSN, cabe indicar que, en el correo electrónico remitido por ANAV el 13 de junio de 2023, se adjunta un extracto de la valoración del seguimiento de desviaciones de esta auditoría (IA C-ICF-002-Desv. Rev.1).

Adicionalmente, cabe indicar que, por motivos de confidencialidad, el informe completo *"Rapport Audit fournisseur 16.01.pdf"* está disponible para ser auditable en planta.

- ✓ En relación con la última viñeta de la página 8, donde se indica que no se ha explicado a la inspección por qué no son necesarias las nuevas evidencias, cabe indicar que, en su respuesta, estableció la sistemática con la que evaluaría el cumplimiento de los requisitos nucleares por parte de sus suministradores, pero no incluyó evidencias de su aplicación.

La sistemática se consideró adecuada por parte de ANAV, por lo que se cambió el estado de la Desviación nº 3 de "ABIERTA" a "ACEPTADA" tal y como recoge el informe de seguimiento de las desviaciones IA-C-ICF-002-DESV Rev.1, pero para su cierre quedaban pendientes evidencias de su aplicación, por lo que se consideró adecuado dejar la desviación pendiente de cierre y verificar en la siguiente auditoría de re-homologación, que se desarrolló en marzo de 2020 (Informe de auditoría VAN-830/6), que la sistemática se encontraba adecuadamente implantada.

- **Página 9 de 29, (b) Documentos como evidencias. Comentario / Aclaraciones:**

Donde se refiere a las explicaciones que se dieron por correo electrónico el 13 de junio de 2023 por parte de ANAV, se realizan las siguientes aclaraciones:

- ✓ En relación con la quinta viñeta de la página 9:

Donde dice *"Que la normativa aplicada a los relés correspondiente al pedido 140092661..."*

Debería decir *"Que la normativa aplicada a los relés correspondiente al pedido 1400926611..."*

Aclaración: Aunque no se mostró durante la inspección, ni se remitió esta información en el correo electrónico de CN Ascó del 13 de junio de 2023, se

dispone de la evidencia en el apartado 4.6 de la auditoria C-ICF-002 que se reproduce a continuación:

4.6.- CONTROL DE DOCUMENTOS DE COMPRA

El procedimiento por el que se rigen las compras es el 01 Gestion des activités achats, indice v (antes G).

- **Página 9 de 29, antepenúltimo y penúltimo párrafos.** Aclaración / Información adicional:

En el correo electrónico remitido por CN Ascó el 13 de junio se incluye un extracto de la evaluación documentada realizada, estando el informe completo (IA-C-ICF-002-Desv Rev.01) disponible, por motivos de confidencialidad, para ser auditado en planta en caso de ser requerido por la inspección.

- **Página 10 de 29, primer párrafo.** Aclaración / Información adicional:

Tal como se explicó durante la inspección, la sistemática de auditoría, como es habitual, incluyó, a modo de muestreo, la verificación de relés de la misma familia, comprobando de este modo la sistemática general aplicable a suministros de relés clase 1E; no habiendo ningún indicio o inquietud específica en aquel momento que llevase a auditar el pedido 1400926611.

- **Página 10 de 29, segundo párrafo.** Comentario:

Donde dice: “...la adenda o dossier de *cualidad*...”

Debería decir: “...la adenda o dossier de **calidad**...”

- **Página 11 de 29, segundo párrafo.** Comentario:

Donde dice: “...orden de compra del pedido 140092661.”

Debería decir: “...orden de compra del pedido 14009266**11**.”

- **Página 11 de 29, tercer párrafo.** Comentario / Aclaración / Información adicional:

Donde dice: “...no se realizó con el pedido 140092661.”

Debería decir: “...no se realizó con el pedido 14009266**11**.”

Aclaración: La compra del Relé IMM-7990 para los PCD-1/2-36064-1 con el código SIE1393066, fue suministrada por como Clase 1E de acuerdo al pedido de ANAV 1400915665 de 2018 con requisitos de suministro relacionado con la seguridad. Por lo tanto, el relé no fue comprado en el periodo comprendido entre 1994 y 1997. Dicha compra incluye el certificado de mantenimiento de la calificación sísmica, la cual fue validado mediante el dossier E0123707.

Información adicional: Mediante correo electrónico de fecha 24/7/2023 se remitió al CSN el dossier de suministro del relé IMM-7990 utilizado para los PCD-1/2-36064-1 en el cual se puede verificar que el relé fue adquirido con el pedido 1400915665 de fecha noviembre de 2018 y recibido en ANAV en marzo de 2019. Este dossier también incluye el certificado de calificación sísmica solicitado.

- **Página 12 de 29, sexta viñeta.** Aclaración / Información adicional:

A solicitud de la inspección y durante misma se mostró la auditoría realizada en octubre de 2017 (ASC-284/2), estando disponible la auditoría posterior de re-homologación de fecha 15/09/2020 (ASC-284/3) que ampara el pedido realizado en octubre de 2022.

- **Página 12 de 29, séptima viñeta.** Aclaración / Información adicional:

En relación con lo indicado en este párrafo, cabe puntualizar que en todos los casos la homologación de suministradores, agentes de compras con o sin almacenamiento, se refiere a elementos relacionados con la seguridad. En ambas auditorías (ASC-284/2 y ASC-284/3) se hace referencia al cumplimiento de la norma UNE 73 401:1995.

- **Página 12 de 29, penúltima viñeta.** Aclaración / Información adicional:

En el Informe de Auditoría ASC-284/2 se cita como objeto evaluar los requisitos de Garantía de Calidad establecidos en el Procedimiento P-8 *“Control de pedidos emitidos por propietarios de las Centrales Nucleares”* y por lo tanto los requisitos de la Norma UNE 73401:1995.

Por ello se comprueba durante la auditoría, que adicionalmente a la certificación realizada al Grupo en base a la norma UNE-EN ISO 9001, el Grupo como agencia de compras y en cumplimiento del procedimiento CTES-03 *“Requisitos de Garantía de Calidad para Agencia de Compras”* Rev.2 del Grupo de Evaluación de Suministradores (GES) de las CCNN. Españolas, tiene satisfactoriamente implantados y documentados los requisitos de Garantía de Calidad establecidos en el procedimiento P-8 y por lo tanto cumple con la UNE 73401:1995. Las conclusiones del informe citan de nuevo la norma exponiendo su cumplimiento.

En el apartado de referencias de dicho procedimiento se incluye de manera específica la norma UNE 73.401:1995.

- **Página 12 de 29, última viñeta y primeros párrafos de la página 13,** Aclaración / Información adicional:

En relación a la mención del procedimiento P-8 *“Control de pedidos emitidos por propietarios de las Centrales Nucleares”* aprobado por el GES y la contradicción que se cita con la GS 10.8/01 del CSN cabe indicar lo siguiente:

- ✓ El procedimiento P-8 es elaborado en base al procedimiento CTES-03 *“Requisitos de Garantía de Calidad para Agentes de Compra”*, el cual pertenece al ámbito del GES y fue aprobado en marzo de 2018, incluyendo en sus referencias la Guía de Seguridad del CSN GS 10.8/01 de 31 de enero de 2001 *“Garantía de Calidad para la gestión de elementos y servicios para las instalaciones nucleares”*.
- ✓ De igual modo la referencia a la GS 10.8/01 forma parte específica del procedimiento P-8 del Grupo. En relación con la misma, cabe citar que, aunque se ha tenido en cuenta en la auditoría de rehologación, la GS 10.8/01 no es base de para ANAV, por lo que la misma no es de obligado cumplimiento.

- **Página 15 de 29, primer párrafo.** Comentario:

Donde dice: *“Posteriormente, con fecha 27/10/2022, actualizó los valores anteriores como respuesta a una pregunta de CN Ascó a la “hotline”, Proporcionando unos nuevos N.m para los de M10 y N.m para los de M12 que fueron los finalmente aplicados. Estos pares eran válidos tanto para los pernos DIN-603 como para los DIN-933.”*

Debería decir: *“Posteriormente, con fecha 10/10/2022, vía correo electrónico actualizó los valores anteriores como respuesta a una pregunta de CN Ascó a la “hotline”, Proporcionando unos nuevos de 22 N.m para los de M10 y 39 N.m para los de M12 que fueron los finalmente aplicados. Estos pares eran válidos tanto para los pernos DIN-603 como para los DIN-933. El 27/10/2022 formalizó dichos valores vía “hotline”.*”

- **Página 16 de 29, penúltimo párrafo.** Comentario:

Donde dice: *“...según dictamine el subcomité del CORA y ...”*

Debería decir: *“...según dictamine el subcomité del **CORAC** y ...”*

- **Página 17 de 29, penúltima viñeta.** Comentario:

Donde dice: *“El Titular explicó que la emisión de IMTs se lleva realizando desde el año 2007...”*

Debería decir: *“El Titular explicó que la emisión de IMTs se lleva realizando desde el año **2006**...”*

- **Página 18 de 29, última viñeta.** Comentario:

En relación con lo citado en este párrafo se ha abierto la acción PAC 23/2836/01 para valorar la recomendación de la inspección relativa a realizar una evaluación independiente interna en relación con los elementos suministrados por Warsila anteriores a la implantación de los compromisos derivados del plan de mejora de los motores diésel.

- **Página 19 de 29, cuarto párrafo.** Aclaración / Información adicional:

Con los datos adicionales aportados a través de estas alegaciones se constatan las evidencias suficientes que cualifican al suministrador Destacar que estaba ya dada de alta en la Lista de Suministradores de la Central con anterioridad. El objeto de la auditoría C-ICF-002 era el de rehologar al suministrador para su mantenimiento en dicha Lista.

- **Página 19 de 29, reunión de cierre. Punto 1, segunda viñeta.** Aclaración / Información adicional:

La compra del Relé IMM-7990 para los PCD-1/2-36064-1 con el código SIE1393066, fue suministrada por como Clase 1E de acuerdo al pedido de ANAV 1400915665 de 2018 con requisitos de suministro relacionado con la seguridad. Por lo tanto, el relé no fue comprado en el periodo comprendido entre 1994 y 1997. Dicha compra incluye el certificado de mantenimiento de la calificación sísmica, la cual fue validado mediante el dossier E0123707.

Información adicional: Mediante correo electrónico de fecha 24/7/2023 se remitió al CSN el dossier de suministro del relé IMM-7990 utilizado para los PCD-1/2-36064-1 en el cual se puede verificar que el relé fue adquirido con el pedido 1400915665 de fecha noviembre de 2018 y recibido en ANAV en marzo de 2019. Este dossier también incluye el certificado de calificación sísmica.

- **Página 19 de 29, reunión de cierre. Punto 2. Aclaración / Información adicional:**

Con los datos adicionales ya mencionados y aportados a través de estas alegaciones se constatan las evidencias que cualifican al suministrador Grupo correctamente.

- **Página 26 de 29, anexo III, último párrafo. Comentario:**

Donde dice: *“Actualmente, todos los motores en ANAV llevan instalados los tubos de nuevo diseño, incluyendo los motores de repuesto.”*

Debería decir: *“Actualmente, todos los motores **de los GDE** en ANAV llevan instalados los tubos de nuevo diseño, incluyendo los motores de repuesto.”*

DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados en el “Trámite” del Acta de Inspección de referencia **CSN/AIN/ASO/23/1274** correspondiente a la inspección realizada en la Central Nuclear de Ascó los días veintitrés, veinticuatro y veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, los inspectores que la suscriben declaran:

Página 1 de 29, cuarto párrafo: Se acepta el comentario, aunque se hace constar que tanto la publicación del acta como el contenido de la información aparecida en dicha publicación no es competencia de los inspectores firmantes.

Página 3 de 29, primer párrafo después de las viñetas:

Se acepta el comentario y modifica el contenido del acta, quedando el texto de la siguiente forma:

Donde dice “...por lo que antes de comprar un repuesto o componente envía la especificación técnica de compra y se asegura si puede suministrar el repuesto o componente de acuerdo con la misma.”

Debe decir “...por lo que antes de comprar un repuesto o componente envía **los requisitos técnicos** de compra y se asegura si puede suministrar el repuesto o componente de acuerdo con **los mismos**.”

Página 3 de 29, segundo párrafo después de las viñetas:

Se acepta el comentario y modifica el contenido del acta, quedando el texto de la siguiente forma:

Donde dice “, ...CN Ascó analiza las posibles alternativas (que, según manifestó el Titular en ningún caso implican una dedicación, ya que no hay elementos dedicados en el sistema GD45).”

Debe decir “, ...CN Ascó analiza las posibles alternativas (que, según manifestó el Titular en ningún caso implican una dedicación, ya que no hay elementos dedicados **de** en el sistema GD45).”

Página 4 de 29, tercer párrafo:

Se acepta el comentario y modifica el contenido del acta, quedando el texto de la siguiente forma:

Donde dice: “, ...no existe ningún Technical Bulletin pendiente de revisión.”

Debe decir: “, ...no existe ningún Technical Bulletin **del back-log** pendiente de revisión.”

Página 4 de 29, penúltimo párrafo:

Se acepta el comentario y modifica el contenido del acta, quedando el texto de la siguiente forma:

Donde dice: *“...entre 11 y 14 meses e incluye el cambio de cigüeñal.”*

Debe decir: *“...entre 11 y 14 meses e incluye la recualificación del cigüeñal.”*

Página 5 de 29, segunda viñeta:

Se acepta el comentario y modifica el contenido del acta, quedando el texto de la siguiente forma:

Donde dice: *“En el 2024, los motores de los GDE, estarán todos recalificados.”*

Debe decir: *“En abril del 2025, los motores de los GDE instalados en CNA, habrán pasado por un proceso de recalificación posterior al año 2017.”*

Página 7 de 29, segundo párrafo:

Se acepta el comentario y modifica el contenido del acta, quedando el texto de la siguiente forma:

Donde dice: *“Los relés Clase 1E, fueron adquiridos en el año 1994...”*

Debe decir: *“Los relés Clase 1E para los ensayos de calificación sísmica, fueron adquiridos en el año 1994...”*

Página 7 de 29, último párrafo:

Se acepta el comentario y modifica el contenido del acta, quedando el texto de la siguiente forma:

Donde dice: *“...para fabricar elementos básicos tiene fecha del mes de junio del año 1997.”*

Debe decir: *“...para fabricar elementos básicos tiene fecha del mes de junio del año 2017.”*

Página 8 de 29, (a) Explicaciones:

Se acepta el comentario. No se modifica el contenido del acta

Página 9 de 29, (b) Documentos como evidencias:

Se acepta el comentario y modifica el contenido del acta, quedando el texto de la siguiente forma:

Donde dice *“Que la normativa aplicada a los relés correspondiente al pedido 140092661...”*

Debe decir *“Que la normativa aplicada a los relés correspondiente al pedido 1400926611...”*

Página 9 de 29, antepenúltimo y penúltimo párrafos:

Se acepta el comentario. No se modifica el contenido del acta

Página 10 de 29, primer párrafo:

Se acepta el comentario. No se modifica el contenido del acta

Página 10 de 29, segundo párrafo:

Se acepta el comentario y modifica el contenido del acta, quedando el texto de la siguiente forma:

Donde dice: *“...la adenda o dossier de cualidad...”*

Debe decir: *“...la adenda o dossier de **calidad**...”*

Página 11 de 29, segundo párrafo:

Se acepta el comentario y modifica el contenido del acta, quedando el texto de la siguiente forma:

Donde dice: *"...orden de compra del pedido 140092661."*

Debe decir: *"...orden de compra del pedido 1400926611."*

Página 11 de 29, tercer párrafo:

Se acepta el comentario y modifica el contenido del acta, quedando el texto de la siguiente forma:

Donde dice: *"...no se realizó con el pedido 140092661."*

Debe decir: *"...no se realizó con el pedido 1400926611."*

Página 12 de 29, sexta viñeta:

Se acepta el comentario. No se modifica el contenido del acta

Página 12 de 29, séptima viñeta:

Se acepta el comentario. No se modifica el contenido del acta

Página 12 de 29, penúltima viñeta:

Se acepta el comentario. No se modifica el contenido del acta

Página 12 de 29, última viñeta y primeros párrafos de la página 13:

Se acepta el comentario. No se modifica el contenido del acta

Página 15 de 29, primer párrafo:

Se acepta el comentario y modifica el contenido del acta, quedando el texto de la siguiente forma:

Donde dice: “Posteriormente, con fecha 27/10/2022, actualizó los valores anteriores como respuesta a una pregunta de CN Ascó a la “hotline”, Proporcionando unos nuevos de N.m para los de M10 y N.m para los de M12 que fueron los finalmente aplicados. Estos pares eran válidos tanto para los pernos DIN-603 como para los DIN-933.”

Debe decir: “Posteriormente, con fecha **10/10/2022, vía correo electrónico** actualizó los valores anteriores como respuesta a una pregunta de CN Ascó a la “hotline”, Proporcionando unos nuevos de N.m para los de M10 y N.m para los de M12 que fueron los finalmente aplicados. Estos pares eran válidos tanto para los pernos DIN-603 como para los DIN-933. **El 27/10/2022 formalizó dichos valores vía “hotline”.**”

Página 16 de 29, penúltimo párrafo:

Se acepta el comentario y modifica el contenido del acta, quedando el texto de la siguiente forma:

Donde dice: “...según dictamine el subcomité del CORA y ...”

Debe decir: “...según dictamine el subcomité del **CORAC** y ...”

Página 17 de 29, penúltima viñeta:

Se acepta el comentario y modifica el contenido del acta, quedando el texto de la siguiente forma:

Donde dice: “El Titular explicó que la emisión de IMTs se lleva realizando desde el año 2007...”

Debe decir: “El Titular explicó que la emisión de IMTs se lleva realizando desde el año **2006...**”

Página 18 de 29, última viñeta:

Se acepta el comentario. No se modifica el contenido del acta

Página 19 de 29, cuarto párrafo:

Se acepta el comentario. No se modifica el contenido del acta

Página 19 de 29, reunión de cierre. Punto 1, segunda viñeta:

Se acepta el comentario. No se modifica el contenido del acta

Página 19 de 29, reunión de cierre. Punto 2:

No se acepta la aclaración ya que no coincide con lo comprobado durante la inspección.

El Grupo fue auditado como agente de compra únicamente, no como suministrador. Como se indica en el acta de inspección, el Titular deberá abrir una entrada en el PAC para analizar lo sucedido y realizar una extensión de causa

Página 26 de 29, anexo III, último párrafo:

Se acepta el comentario y modifica el contenido del acta, quedando el texto de la siguiente forma:

Donde dice: *“Actualmente, todos los motores en ANAV llevan instalados los tubos de nuevo diseño, incluyendo los motores de repuesto.”*

Debe decir: *“Actualmente, todos los motores **de los GDE** en ANAV llevan instalados los tubos de nuevo diseño, incluyendo los motores de repuesto.”*